

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE OVIEDO DESTINADAS A CLUBES DEPORTIVOS DEL CONCEJO DE OVIEDO.

CONVOCATORIA 2017

ARTÍCULO 1. - REGULACIÓN.-

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se regirán, además de por lo previsto en la misma, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento que desarrolla dicha Ley de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Oviedo, aprobada por Ayuntamiento Pleno, en sesión de 30 de enero de 2013 (BOPA de 13 de mayo de 2013) y por la Modificación de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Oviedo, anexos deportes, aprobada por Ayuntamiento Pleno, en sesión de 4 de abril de 2017 (BOPA de 4 de Julio de 2017).

ARTÍCULO 2. - CUANTÍA MÁXIMA DE LA CONVOCATORIA.-

En el presupuesto de Deportes del año 2017, el importe destinado a la Convocatoria de Subvenciones a Clubes Deportivos del Concejo de Oviedo, con cargo a la partida 510.341.48999, asciende a 700.000 €

ARTÍCULO 3. - OBJETO.-

Es objeto de la presente Convocatoria es la concesión de subvenciones a Clubes Deportivos del Concejo de Oviedo que realicen actividades que favorezcan la promoción y difusión del deporte en el Concejo de Oviedo.

ARTÍCULO 4. - ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR.-

Mantenimiento y funcionamiento de los Clubes Deportivos del Concejo de Oviedo.

ARTÍCULO 5. - GASTOS SUBVENCIONABLES.-

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta Convocatoria, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada y que el gasto realizado haya sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización de periodo de justificación, tales como: gastos de personal de la entidad, derechos federativos, licencias federativas, arbitrajes y jueces, gastos de desplazamiento y alojamiento para competiciones y entrenamientos, transporte, prestación de servicios de profesionales, gastos de las pólizas de seguros, vestuario y material deportivo, trofeos y premios, gastos del local de la sede la entidad (arrendamiento; reparación y conservación; suministros de agua, electricidad; seguros), comunicación y material de oficina, imprenta, publicidad y propaganda, etc.

Para los gastos de las características de los señalados en los apartados 3 y siguientes del art. 31 de la Ley General de Subvenciones, se estará a lo previsto en la misma.

ARTÍCULO 6.- REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO Y FORMA DE ACREDITARLO.-

1.- Podrán optar a ser beneficiarios de las subvenciones que se concedan por medio de esta convocatoria los Clubes Deportivos que, además de reunir los requisitos señalados en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones, cumplan los siguientes:

a) Estar constituidos de conformidad con la normativa vigente e inscritos en el Registro de Entidades Deportivas del Principado de Asturias como:

- Clubes deportivos elementales
- Clubes deportivos básicos

Según lo dispuesto en el Capítulo II de la Ley del Principado de Asturias 2/94 de 29 de diciembre, del Deporte.

b) Tener su domicilio social en el Concejo de Oviedo.

c) Estar inscritos en la Federación o Federaciones deportivas del Principado de Asturias correspondientes.

d) Estar dados de Alta en Hacienda y poseer el correspondiente CIF.

e) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

f) Haber justificado debidamente las subvenciones municipales que puedan haber obtenido con anterioridad del Ayuntamiento de Oviedo, salvo que no haya vencido su plazo de justificación.

g) Haber realizado actividad deportiva durante el año anterior al de la convocatoria

2.- En la presente convocatoria se excluyen como beneficiarias a las Entidades que ya dispongan, en el ejercicio económico 2017, de una asignación de carácter nominativo o convenio en el Presupuesto Municipal, para idénticos fines a los establecidos en el artículo 3.- de esta Convocatoria.

ARTÍCULO 7.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.-

Con independencia de las obligaciones generales que recoja la Ley de Subvenciones y

la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Oviedo, serán obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones reguladas por esta Convocatoria, las siguientes:

- a) Realizar la actividad deportiva para la que se solicita subvención cumpliendo los objetivos expuestos en el art. 3.- de esta Convocatoria.
- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma señalada en el art.19 de esta Convocatoria.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección a efectuar por el órgano concedente y por su orden, por los responsables de los servicios promotores de la subvención y a las de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente, la obtención de subvenciones concedidas por otros organismos oficiales o privados nacionales o internacionales (art. 11 de la Ordenanza General), que financien las actividades ya subvencionadas en esta Convocatoria, así como las modificaciones a las que hace referencia el apartado 1 del art. 18 de esta Convocatoria. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos fijados por los art. 18 y 19 del R.D.887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, de conformidad con lo previsto en el art. 24 del citado Reglamento, la presentación de declaración responsable sustituirá a la presentación de las certificaciones exigidas con carácter general por los art. 22.2 y 3 de dicho Reglamento.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Hacer constar en toda información, publicación o publicidad que se efectúe de la actividad, que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento de Oviedo.
- i) Los Clubes Deportivos que participen en competiciones oficiales, deberán de incorporar en el material y vestimenta oficial de competición, los logotipos establecidos en el **ANEXO VI** de la presente Convocatoria, de acuerdo a las siguientes indicaciones (siempre que la normativa de la correspondiente Federación lo permita):
 - En los pantalones oficiales de competición y en el frontal del Chándal ocupando una zona de 8 cm de ancho x 5 cm. de alto o 7,7 cm. x 5,5 cm. (**ANEXO VI. Logotipo A**)
 - En el frontal de las camisetas oficiales de competición ocupando una franja de 26,5 cm de ancho por 4 cm de alto o 20 cm. x 5,5 cm. (**ANEXO VI. Logotipo B**).Quedan excluidos de este requisito, los grupos de montaña y el resto de clubes deportivos que, no participen en competiciones oficiales.
- j)- Insertar el logotipo establecido en el **ANEXO VII** de la presente Convocatoria en lugar preferente en los carteles, dípticos y folletos que edite el Club en referencia a las actividades objeto de subvención en la presente convocatoria.
- k)- Incluir al Ayuntamiento de Oviedo en cuantos actos oficiales de presentación de equipos y/o eventos que organice el Club.

- l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los términos previstos en los art. 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones, así como al reintegro parcial en los términos señalados en el art. 20 de esta convocatoria, de conformidad con lo establecido por el art. 91 del Reglamento de Subvenciones.

ARTÍCULO 8.- CONCURRENCIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS.-

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

ARTÍCULO 9.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

El Ayuntamiento de Oviedo distribuirá las subvenciones entre los Clubes solicitantes que cumplan los requisitos exigidos en el art. 6, en relación con los siguientes criterios objetivos de otorgamiento:

9.1.- CLUBES DE ALTA COMPETICION:

Serán valoradas en este epígrafe aquellas entidades de deportes olímpicos, en las que al menos uno de sus equipos senior o absoluto (no se tendrán en cuenta equipos de categoría master o universitaria) participe durante parte del año anterior al de la convocatoria de subvenciones, en competición nacional o internacional de carácter oficial.

Están excluidos aquellos clubes que hayan accedido a esta categoría mediante la compra de la plaza o derechos de ascenso.

Se valorarán en atención a los siguientes criterios:

a) Participación en competiciones oficiales de carácter nacional o internacional:

- | | |
|---------------------------------|-----------|
| 1 Equipo: | 6 puntos |
| 2 o más equipos o internacional | 10 puntos |

b) Número de competiciones nacionales o internacionales en las que participe y grado de cumplimiento del calendario de competición oficial:

- | | |
|---|-----------|
| Liga nacional o más de 15 competiciones nacionales: | 10 puntos |
| Menos de 15 competiciones nacionales: | 6 puntos |

c) Carácter de los desplazamientos:

- | | |
|---|-----------|
| Nacional con más de 10 desplazamientos: | 60 puntos |
| Sectorial nacional más de 10 desplazamientos: | 40 puntos |
| Nacional con menos de 10 desplazamientos: | 20 puntos |
| Nacional menos de 6 desplazamientos: | 10 puntos |
| Sectorial nacional menos de 10 desplazamientos: | 10 puntos |

d) Gastos realizados durante el año anterior al de la convocatoria en pago a derechos federativos y licencias federativas:

Más de 12.000 €:	40 puntos
Más de 3.000 y hasta 12.000 €:	30 puntos
Más de 1.000 y hasta 3.000:	20 puntos.
Más de 499 y hasta 1.000:	10 puntos.

e) Gastos realizados durante el año anterior al de la convocatoria en concepto de arbitrajes y jueces en competiciones oficiales:

Más de 2.000 €:	20 puntos
Más de 500 y hasta 2.000 €:	10 puntos

f) Existencia de equipos de base o promoción, participando en las diferentes competiciones oficiales:

Todas las categorías federativas:	60 puntos
Más del 74% y hasta el 99% de las categorías federativas:	40 puntos.
Más del 49% y hasta el 74% de las categorías federativas:	20 puntos

g) Existencia de al menos un equipo de categoría femenina participando en competiciones oficiales: 20 puntos.

9.2.- CLUBES DE PROMOCION DEPORTIVA:

Serán valoradas en este epígrafe aquellas entidades no incluidas en el apartado anterior 9.1., que cuenten con un equipo en categoría senior y absoluta (no se tendrán en cuenta equipos de categoría master o universitaria) y al menos cuatro equipos o más de tres deportistas, en diferentes categorías de base o promoción. Solo se tendrán en cuenta al objeto de la presente valoración las competiciones de carácter oficial.

Se valorarán en atención a los siguientes criterios:

a).- Categoría de la competición en la que participa:

1º categoría:	30 puntos
2º categoría:	25 puntos.
3º categoría:	20 puntos
4º categoría:	15 puntos
5º categoría o más	8 puntos

b).- Gastos realizados durante el año anterior a la convocatoria en pagos de derechos federativos y licencias federativas:

Más de 5.500 €:	50 puntos
Más de 4.000 y hasta 5.500 €:	40 puntos
Más de 3.000 y hasta 4.000 €:	30 puntos
Más de 2.000 y hasta 3.000 €:	20 puntos
Más de 1.000 y hasta 2.000 €:	10 puntos
Más de 500 y hasta 1.000 €:	5 puntos

c).- Gastos realizados durante el año anterior al de la convocatoria en concepto de arbitrajes y jueces en competiciones oficiales:

Más de 8.000 €:	35 puntos
-----------------	-----------

Más de 3.500 y hasta 8.000 €.:	27 puntos
Más de 1.000 y hasta 3.500 €.	20 puntos
Más de 400 y hasta 1.000 €.:	10 puntos

d).- Gastos realizados durante el año anterior al de la convocatoria en conceptos de desplazamientos directamente imputables a la realización de actividad deportiva, de acuerdo con el siguiente baremo:

Desplazamientos de carácter autonómico: 0,5 puntos por equipo/categoría, hasta un máximo de 5 puntos.

Desplazamientos de carácter sectorial nacional: 5 puntos por equipo/categoría, hasta un máximo de 10 puntos.

Desplazamientos de carácter nacional: 7 puntos por equipo/categoría, hasta un máximo de 14 puntos.

e).- Existencia de al menos un equipo de categoría femenina participando en competiciones oficiales. 12 puntos.

9.3.- CLUBES DE COMPETICION BASE:

Serán valoradas en este epígrafe aquellas entidades no incluidas en los apartados anteriores 9.1.- y 9.2.- Se valorarán en atención a los siguientes criterios:

a).- Categoría de la competición en la que participa.

1º y 2º categoría:	15 puntos.
3º categoría:	12 puntos
4º categoría:	8 puntos
5º categoría o más	4 puntos

b).- Gastos realizados durante el año anterior a la convocatoria en pagos de derechos federativos y licencias federativas:

Más de 6.000 €. :	22 puntos
Más de 4.000 y hasta 6.000 €.:	17 puntos
Más de 2.000 y hasta 4.000 €.:	10 puntos
Más de 1.000 y hasta 2.000 €.:	7 puntos
Más de 100 y hasta 1.000 €. :	3 puntos

c).- Gastos realizados durante el año anterior al de la convocatoria en concepto de arbitrajes y jueces en competiciones oficiales:

Más de 3.500 €:	22 puntos
Más de 2.500 y hasta 3.500 €.:	15 puntos
Más de 1.500 y hasta 2.500 €.:	10 puntos
Más de 400 y hasta 1.500 €.:	5 puntos

d).- Gastos realizados durante el año anterior al de la convocatoria en conceptos de desplazamientos directamente imputables a la realización de actividad deportiva, de acuerdo con el siguiente baremo:

Desplazamientos de carácter autonómico: 0,5 puntos por equipo/categoría, hasta un

máximo de 5 puntos.

Desplazamientos de carácter sectorial nacional: 5 puntos por equipo/categoría, hasta un máximo de 10 puntos.

Desplazamientos de carácter nacional: 7 puntos por equipo/categoría, hasta un máximo de 14 puntos.

e) Existencia de al menos un equipo de categoría femenina participando en competiciones oficiales. 8 puntos.

9.4.- CLUBES QUE PARTICIPEN EN COMPETICIONES INTERNACIONALES O EXTRAORDINARIAS:

Serán valoradas en este epígrafe aquellas entidades cuyos equipos, de manera extraordinaria, se clasifiquen para disputar las diferentes fases nacionales. Asimismo, aquellos clubes que a lo largo de la temporada participen de manera regular en competiciones internacionales. No se tendrán en cuenta equipos de categoría master o universitaria.

Se valorarán en atención a los siguientes criterios, siempre que se acceda mediante clasificación previa:

Participación en Fases de Sector Nacionales:	20 puntos / equipo
Participación en Final del Campeonato de España:	35 puntos / equipo
Participación en Copa de España, Copa del Rey o similares:	20 puntos / equipo
Participación en competiciones internacionales:	60 puntos / equipo

9.5.- CLUBES QUE UTILICEN PARA SUS ENTRENAMIENTOS INSTALACIONES MUNICIPALES EN REGIMEN DE CONCESIÓN.

Los Clubs que precisen utilizar para sus entrenamientos las Instalaciones Deportivas Municipales de San Lázaro, debido a que es la única instalación de atletismo al aire libre, tendrán derecho a solicitar el abono del concepto de:

- Abono mensual pistas, por cada uno de los atletas federados mayores de 16 años.

En el caso de Clubes Deportivos, previo conocimiento de la Concejalía de Deportes, podrán solicitar el concepto de alquiler de hora diurna /nocturna o partido (2 horas).

El importe de estos conceptos objeto de subvención, será el precio público aprobado por el Ayuntamiento de Oviedo para el año en curso.

9.6 BAREMO

9.6.1. Baremo para los apartados 9.1, 9.2 y 9.3

Solamente serán objeto de concesión de subvención aquellas solicitudes cuya valoración alcance un mínimo de 5 puntos.

Para la concesión de las diferentes subvenciones, será de aplicación el siguiente baremo:

Puntuación	Importe
De 190,5 a 220 puntos	40.000
De 170,5 a 190 puntos	35.000
De 150,5 a 170 puntos	25.000
De 130,5 a 150 puntos	18.000
De 110,5 a 130 puntos	13.000
De 90,5 a 110 puntos	9.000
De 75,5 a 90 puntos	7.000
De 60,5 a 75 puntos	5.000
De 50,5 a 60 puntos	3.000
De 40,5 a 50 puntos	2.000
De 30,5 a 40 puntos	1.500
De 23,5 a 30 puntos	1.100
De 16,5 a 23 puntos	800
De 10,5 a 16 puntos	500
De 5 a 10 puntos	250

9.6.1. Baremo para el apartado 9.4

Para la concesión de las diferentes subvenciones, será de aplicación el siguiente baremo:

Puntuación	Importe
115 puntos o más	17.000 €.
De 100 a 114 puntos	15.000 €.
De 95 a 99 puntos	13.000 €.
De 80 a 94 puntos	12.000 €.
De 75 a 79 puntos	10.000 €.
De 60 a 74 puntos	9.000 €.
De 55 a 59 puntos	7.000 €.
De 40 a 54 puntos	6.000 €.
De 35 a 39 puntos	4.000 €.
De 20 a 34 puntos	3.000 €.

En el supuesto de que el crédito destinado a esta convocatoria no se ajuste al importe total de todas las solicitudes que hayan alcanzado la puntuación mínima (por exceso o por defecto), se aplicará un coeficiente corrector, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$(a/b) \times c = d$$

Donde :

a = crédito de la convocatoria – importe destinado a las subvenciones del apartado 9.5

b = suma de las cantidades que resulten de aplicar el baremo de puntuación a todas las solicitudes valoradas, que hayan alcanzado un mínimo de 25 puntos

c = cantidad que resulte de aplicar el baremo de puntuación a cada una de las solicitudes valoradas.

d = cantidad a conceder a cada solicitud

ARTÍCULO 10.- PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

A los efectos previstos en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), la publicación de la convocatoria de las subvenciones, así como las demás previstas en esta Convocatoria, se realizarán en el BOPA, en la Base Nacional de Subvenciones, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Oviedo; en el tablón de anuncios de la Sección de Deportes del Ayuntamiento de Oviedo (Palacio Municipal de los Deportes) y en los términos previstos por los art. 23 a 27 de la Ley General de Subvenciones.

Adicionalmente en su caso, el Ayuntamiento difundirá la Convocatoria, así como las demás publicaciones a que se hace referencia en las mismas, por los medios que considere oportunos.

ARTÍCULO 11.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS SOLICITANTES.

1.- Las entidades deportivas interesadas en acceder a las subvenciones reguladas por esta Convocatoria, deberán presentar, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación en el BOPA, la siguiente documentación:

a) Hoja de Solicitud (**ANEXO I**), debidamente cubierta en todos sus apartados y firmada y sellada por las personas que tengan capacidad legal para representar a la entidad solicitante.

b) Fotocopia del CIF de la entidad.

c) Fotocopia del Registro de la Entidad en el Registro de Entidades Deportivas del Principado de Asturias.

d) Documento certificado por la Federación autonómica de su inscripción en dicha Federación y en el que conste expresamente la realización de actividad deportiva durante el año 2016, así como el número de equipos inscritos durante dicho año en competiciones oficiales y su grado de cumplimiento del calendario oficial (**Anexo II**).

e) Aquellas entidades que, al menos uno de sus equipos senior o absoluto (nunca de categoría master, veteranos o de base) haya participado durante el año 2016 en competiciones OFICIALES nacionales o internacionales, deberán aportar los calendarios oficiales de dichas competiciones sellados por la Federación correspondiente o bien un documento federativo análogo, que permita la comprobación de dicha participación y los desplazamientos realizados en virtud de ella.

f) Certificado del Tesorero de los gastos e ingresos del Club durante 2016, desglosado por conceptos. El capítulo de gastos, al menos, deberá de contener, siempre que existan, los siguientes apartados:

- Derechos federativos
- Licencias federativas
- Arbitrajes y jueces en competiciones oficiales
- Desplazamientos
- Gastos de alojamiento
- Gastos generales del club
- Dietas o salarios

g) Certificado del Tesorero del Presupuesto de gastos para el año 2017, desglosado por conceptos, siempre que existan, de:

- Derechos federativos
- Licencias federativas
- Arbitrajes y jueces en competiciones oficiales
- Desplazamientos
- Gastos de alojamiento

- Gastos generales del club
- Dietas o salarios
- h) Programa Deportivo a realizar durante el año 2017, que deberá incluir los diferentes calendarios de competición, o bien, programa deportivo a desarrollar para grupos de naturaleza.
- i) Certificado acreditando la existencia o no de otras subvenciones, además de la municipal. En caso de existencia, se indicará entidad y cuantía. **(Anexo III)**
- j) Declaración responsable según el modelo **(Anexo IV)** del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, así como del cumplimiento del resto de obligaciones del art. 13 de la Ley General de Subvenciones diferentes a las ya expuestas.
- k) Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social relativo al cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- l) Certificación bancaria actualizada acerca de la titularidad de la cuenta recogida en la Hoja de Solicitud.
- m) Cesión de datos **(Anexo V)**.
- n) Los Clubs que precisen utilizar para sus entrenamientos Instalaciones Municipales en régimen de concesión , como es el caso de las Instalaciones Deportivas Municipales de San Lázaro tendrán derecho a solicitar el abono del concepto de abono mensual pistas, por cada uno de los atletas federados mayores de 16,. Para ello, deberán aportar un certificado de la federación, indicando el número de atletas federados, mayores de 16 años que posee dicho club y un informe de la empresa concesionaria indicando el número de atletas, de dicho club, que utiliza dichas instalaciones.

2.- No obstante, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el art. 53.1 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en relación con el derecho a no presentar documentos que ya obren en poder del Ayuntamiento, debiendo aportar entonces las certificaciones en los términos establecidos por los arts. 22 y 24 del RD 887/2006 del 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación o en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

3.- La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano competente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Tesorería Municipal, a través de certificaciones telemáticas, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las certificaciones en los términos establecidos en el R.D.887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

ARTÍCULO 12. - LUGAR DE PRESENTACIÓN.

La documentación para participar en la convocatoria, deberá presentarse en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Oviedo (www.oviedo.es), en los términos del art 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Públicas (LPACAP).

ARTÍCULO 13. - SUBSANACIÓN DE ERRORES.-

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 68.1 de la LPACAP.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento a lo largo del procedimiento podrá instarse al Club Deportivo solicitante que cumplimente cualquier otro requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el art. 73.2 LPACAP, concediendo a tal efecto un plazo de diez días hábiles a partir de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en el derecho a la tramitación de su solicitud.

ARTÍCULO 14.- REGIMEN DE CONCESION.

La concesión de estas subvenciones se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.

ARTÍCULO 15.- ORGANOS COMPETENTES.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Concejalía Delegada de Deportes y para la concesión la Junta de Gobierno Local.

El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución

Una vez evaluadas las solicitudes, se dará traslado de la propuesta al órgano colegiado al que se refiere el apartado 1 del art. 16 de la Ordenanza General de Subvenciones, que deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

La aportación de datos por parte de los solicitantes que no se ajusten a la realidad supondrán la exclusión automática, reservándose el Ayuntamiento el derecho de emprender las acciones legales correspondientes para exigir las responsabilidades a que hubiese lugar

ARTÍCULO 16. - TRÁMITE DE AUDIENCIA.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento Oviedo y en su caso, en el tablón de anuncios de la Sección de Deportes del Ayuntamiento de Oviedo (Palacio Municipal de los Deportes), concediéndose un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

ARTÍCULO 17.- RESOLUCIÓN.

1.- Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

2.- Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva de acuerdo con lo previsto en el art. 88 de la LPACAP y en la correspondiente convocatoria, la Junta de Gobierno resolverá el procedimiento, previo informe de la Intervención General Municipal.

3.- La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes, así como la no concesión por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

En el caso de las subvenciones concedidas se indicará la cuantía correspondiente, así como la referencia a los criterios de valoración tomados en consideración para determinar dicha cuantía.

En el caso de las subvenciones desestimadas se indicará el precepto de la Convocatoria en el que se fundamenta la desestimación.

4.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

5.- El vencimiento del plazo máximo, sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados se entenderá desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

6.- La resolución del procedimiento se notificará al interesado y pondrá fin a la vía administrativa.

ARTÍCULO 18.- VARIACIONES EN LAS SUBVENCIONES.

1.- Toda modificación en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2.- Las solicitudes de modificación, deberán de estar suficientemente motivadas y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que lo justifiquen y en todo caso, con anterioridad al momento en el que finalice el plazo de ejecución del programa subvencionado, todo ello conforme a los términos previsto por el art. 17.3 de la Ley General de Subvenciones y el art. 64 de su Reglamento.

En cualquier caso las solicitudes de modificación deberán de respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones, tal y como dispone el art. 27.3 de la Ley 38/2003, de 17

de Noviembre General de Subvenciones.

Las resoluciones de las solicitudes de modificación se dictarán por el titular del Órgano convocante en el plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de presentación de aquellas en el Registro. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el art. 25.5 de la Ley General de Subvenciones y por la Ley 39/2015 (LPACAP).

3.- La cuantía de la subvención deberá de ser objeto de reducción cuando, debido a la acumulación de subvenciones o ayudas recibidas para el mismo fin, el conjunto de estas supere el coste total de la actividad subvencionada y por el importe que exceda del coste efectivo.

ARTÍCULO 19. - JUSTIFICACIÓN.

1.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizarán en los términos previstos en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones, en el Capítulo II del Título II del Reglamento de Subvenciones, así como en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Oviedo, salvo la regulación específica recogida en esta Convocatoria.

2.- La justificación se realizará ante el ente concedente, el plazo máximo será de un mes tras la finalización del ejercicio económico al que corresponda, al ser únicamente subvencionados programas anuales y gastos de funcionamiento ordinario de la entidad. Para la ampliación del plazo de justificación se estará a lo previsto en el art. 25.2 de la Ordenanza.

3.- La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en el que, con carácter general, se deben incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los siguientes documentos:

3.1.- Certificación del representante legal de la entidad en la que conste la realización de las actividades, programas o adquisiciones efectuadas así como sobre el importe de los fondos que cofinancian el proyecto, su procedencia, finalidad y aplicación a las actividades subvencionadas. Se ajustará al modelo que figura en el **Anexo VIII** de esta convocatoria.

3.2.- Memoria anual general de las actividades realizadas, justificativa de la aplicación de las subvención concedida, que se ajustará al modelo que figura en la convocatoria (**Anexo IX**).

3.3.- Justificación del gasto mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa de acuerdo con las normas y modelo que figura en la convocatoria en función del concepto de gasto subvencionado (**Anexo X**).

La acreditación del gasto también podrá hacerse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

En cualquier caso, deberán de aportarse también, los correspondientes documentos acreditativos de los pagos.

3.4.- En el caso de adquisición de equipamiento, se acompañará certificado de recepción de lo adquirido y su inclusión en el inventario de la entidad (**Anexo XI**).

3.5.- Acta o informe de la comprobación material practicada, si procede.

3.6.- Carta de pago del reintegro en caso de remanente no aplicado.

4.- En aquellos casos en los que las subvenciones realizadas a entidades, lo sean tanto para sus gastos generales o de estructura, como para la realización de actividades específicas o de carácter extraordinario, según la estructura en la que se haya presentado la propuesta de

la entidad a subvencionar, la justificación de la aportación efectuada por el Ayuntamiento, deberá realizarse con la debida separación de ambos conceptos.

5.- Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada.

Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de omisiones y/o defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

Si, transcurridos los plazos a que hace referencia este apartado, no se hubiese procedido a presentar la justificación o subsanar las omisiones y/o defectos de la justificación presentada, se iniciará el procedimiento para el reintegro de la subvención, con independencia de la aplicación del régimen de sanciones previsto en esta Ordenanza, si procediese.

ARTÍCULO 20. - ABONO.

1.- Dadas las características de las entidades destinatarias: de carácter local, con limitados recursos económicos; la cuantía de las subvenciones concedidas, así como la naturaleza de las iniciativas objeto de subvención, habitualmente de programación anual; las subvenciones concedidas se librarán de una sola vez con carácter previo a la justificación de las mismas, conforme a lo establecido en el procedimiento de gestión presupuestaria.

2.- No podrá realizarse el pago de la subvención hasta tanto no resulten acreditados los siguientes extremos:

2.1.- Que el beneficiario se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, en el caso de las municipales en los términos fijados en las Bases de ejecución del Presupuesto.

2.2.- Que se halla al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

2.3.- Que no tiene pendiente de justificar ninguna subvención municipal concedida con anterioridad, salvo que no haya vencido el plazo de justificación.

2.4.- Que no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

3.- Cuando el beneficiario sea deudor con motivo de una deuda vencida, líquida y exigible, el Alcalde y por delegación el Concejale de Economía, podrá acordar la compensación.

ARTÍCULO 21.- SUBCONTRATACIÓN.

Las actividades a subvencionar no podrán ser objeto de subcontratación.

ARTÍCULO 22.- REINTEGRO.

1.- El procedimiento de reintegro de subvenciones será el establecido por el Título II de la Ley General de Subvenciones y por el Título III de su Reglamento.

2.- En todo caso, cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios:

a) Cuando no se cumpla la obligación establecida en el Art. 7.a, sin perjuicio de la

aplicación de las sanciones a que hubiese lugar se promoverá el reintegro del total de la subvención destinada a ese proyecto.

b) En el caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en el Art. 7, promoverá el reintegro total o parcial de la subvención concedida.

No obstante, deberán aplicarse las siguientes reglas:

I.- Si resultara aún posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente deberá requerir al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse en cuanto al reintegro de la subvención. No podrá adoptarse ninguna decisión de revocación o reintegro sin que el órgano concedente hubiera dado cumplimiento a dicho trámite.

II.- Si por haberse desarrollado ya las actividades afectadas por estas medidas, no resultara posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas, siempre que éstas permitieran dar la difusión de la financiación municipal recibida con el mismo alcance de las inicialmente acordadas. En el requerimiento que se dirija por el órgano concedente al beneficiario, deberá fijarse un plazo no superior a 15 días para su adopción con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse en cuanto al reintegro de la subvención.

ARTÍCULO 23.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

El régimen jurídico de las infracciones y sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones recogidas en esta Convocatoria será el previsto en el TÍTULO IV de la Ley General de Subvenciones.

ARTÍCULO 24.- CESIÓN DE DATOS.

La presentación de solicitud de subvención implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como de los datos relativos a la subvención en su caso concedida que, a efectos de estadística, evaluación y seguimiento puedan realizarse a favor de otras Administraciones Públicas.

DOCUMENTOS ANEXOS

ANEXO I

ANEXO I

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL
AYUNTAMIENTO DE OVIEDO DESTINADAS A CLUBES DEPORTIVOS DEL
CONCEJO DE OVIEDO. AÑO 2017

HOJA DE SOLICITUD

DATOS DE REGISTRO:

CLUB SOLICITANTE	
C.I.F. DEL CLUB SOLICITANTE	

DIRECCIÓN DEL CLUB A EFECTOS DE COMUNICACIÓN EN LA PRESENTE CONVOCATORIA:

DIRECCIÓN:			
LOCALIDAD:		C. POSTAL:	
CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO:			

DATOS DEL CLUB:

PRESIDENTE:			
SECRETARIO:			
TESORERO:			
Nº de Registro en la D.G.D.		TELÉFONOS DE CONTACTO:	--

CUENTA BANCARIA DEL CLUB:

BANCO																										
DIRECCIÓN:																										
IBAN CUENTA :	E	S																								

DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA EN CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA:

(Se deberá marcar con una X la casilla de la documentación entregada de forma simultánea con la presente Hoja de Solicitud)

- ☐ Hoja de Solicitud (**Anexo I**), debidamente cubierta en todos sus apartados.
- ☐ Fotocopia del CIF de la Entidad.
- ☐ Fotocopia del Registro de la Entidad en el Registro de Entidades Deportivas del Principado de Asturias.
- ☐ Documento certificado por la Federación correspondiente (**Anexo II**)
- ☐ Aquellas entidades, que al menos uno de sus equipos senior o absoluto (nunca de categoría master, veteranos o de base) haya participado durante el año 2016 en competiciones OFICIALES nacionales o internacionales, deberán aportar los calendarios oficiales de dichas competiciones sellados por la Federación correspondiente o bien un documento federativo análogo, que permita la comprobación de dicha participación y los desplazamientos realizados en virtud de ella.
- ☐ Certificado del Tesorero de los gastos e ingresos del Club durante 2016, desglosado por conceptos.
- ☐ Certificado del Tesorero del presupuesto de gastos para el año 2017, desglosado por conceptos
- ☐ Programa Deportivo a realizar durante el año 2017.
- ☐ Certificado acreditando la existencia o no de otras subvenciones, además de la municipal. En caso de existencia, se indicará entidad y cuantía.. (**Anexo III**).
- ☐ Declaración responsable según el modelo (**Anexo IV**) del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, así como del cumplimiento del resto de obligaciones del art. 13 de la Ley General de Subvenciones diferentes a las ya expuestas.
- ☐ Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social relativo al cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- ☐ Certificación bancaria actualizada acerca de la titularidad de la cuenta recogida en la Hoja de Solicitud.
- ☐ Cesión de datos (**Anexo V**).
- ☐ No autorizo al Ayuntamiento para poder obtener datos de la Agencia Tributaria y Tesorería Municipal
- ☐ Certificado de la federación, indicando el número de atletas federados, mayores de 16 años que posee dicho club y un informe de la empresa concesionaria indicando el número de atletas, de dicho club que utiliza las instalaciones, indicando importe por utilización de las mismas. (solamente para los clubes que utilicen las Instalaciones municipales de San Lázaro).

En Oviedo, adede

El/la representante legal de la entidad

Fdo:

Sello del Club

ANEXO II

ANEXO II

CERTIFICADO DE LA FEDERACIÓN CON DESTINO A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE OVIEDO DESTINADAS A CLUBES DEPORTIVOS DEL CONCEJO DE OVIEDO.

D. EN
CALIDAD DE DE LA
FEDERACIÓN

CERTIFICA QUE:

1.- LAS CATEGORÍAS EXISTENTES EN ESTA FEDERACIÓN SON LAS SIGUIENTES:

a) b) c)
d) e) f)
g) h) i)

2.- EL CLUB HA CONTADO, DURANTE 2016 CON DEPORTISTAS DE LAS SIGUIENTES CATEGORÍAS:

a) b) c)
d) e) f)
g) h) i)

(Citar todas las categorías desde aquella con deportistas de menor edad hasta la categoría senior o absoluta. Ejemplo: Benjamín, Alevín, Infantil, Cadete, Juvenil y Senior. No se distinguirá entre masculino y femenino).

3.- EL CLUB HA PARTICIPADO, DURANTE EL AÑO 2016, A NIVEL DE EQUIPOS, EN LAS SIGUIENTES CATEGORÍAS, OBTENIENDO LOS RESULTADOS QUE SE CERTIFICAN, INDICANDO LOS QUE CORRESPONDEN A LA CATEGORÍA FEMENINA:

	CATEGORÍA	RESULTADO – CLASIFICACIÓN(*)
1		
2		
3		
4		
5		

6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		

(*) Solo para clasificaciones obtenidas por equipos

4.- EL CLUB SE HA CLASIFICADO, PARA DISPUTAR, A NIVEL DE EQUIPOS, LAS SIGUIENTES FASES NACIONALES O INTERNACIONALES:

	DENOMINACION	CLASIFICACIÓN
1		
2		
3		
4		
5		

5.- EL CLUB HA REALIZADO EL PAGO EN DERECHOS FEDERATIVOS Y LICENCIAS FEDERATIVAS PARA EL AÑO 2016 POR UN IMPORTE DE €

6.- EL CLUB HA REALIZADO EL PAGO EN ARBITRAJES Y/O JUECES PARA EL AÑO 2016 POR UN IMPORTE DE €

Lo que CERTIFICO en, a dede 2017

Fdo.
(Sello de la Federación)

Nota: Se ruega a las federaciones invalidar con una raya todas las casillas libres tras la realización del presente Certificado

ANEXO III

ANEXO III

CERTIFICACIÓN DE LA EXISTENCIA O NO DE OTRAS SUBVENCIONES, ADEMÁS DE LA MUNICIPAL.

D./D^a, con N.I.F. número....., como representante de la entidad, CERTIFICA que:

1.- Que para el desarrollo de las actividades solicitadas en la presente Convocatoria (mantenimiento y funcionamiento de Clubes Deportivos del Concejo de Oviedo, año 2017) SI – NO (táchese lo que no proceda) se han obtenido subvenciones de otras Administraciones Públicas o entes públicos.

2.- **(Cubrir solo en el caso de que el apartado anterior sea afirmativo)**
Las subvenciones obtenidas de otras Administraciones Públicas o entes públicos, para los programas subvencionados por el Ayuntamiento de Oviedo, han sido por los importes que se indican:

Concepto	Entidad concedente	Importe Subvención
TOTAL OTRAS SUBVENCIONES OBTENIDAS		

(La entidad se compromete a aportar cuantos documentos sean requeridos por el Ayuntamiento para la verificación de lo expuesto, así como cuantas inspecciones considere oportuno realizar)

En Oviedo, adede 2017

El/la representante legal de la entidad

Fdo:

ANEXO IV

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN LAS PROHIBICIONES DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES Y DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES POR REINTEGRO DE SUBVENCIONES

D./D^a, con N.I.F. número....., como representante de la entidad, DECLARA que:

Esta entidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y no tiene pendiente ninguna actuación relacionada con el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Y para que así conste a los efectos oportunos, de acuerdo con la convocatoria, se expide la presente DECLARACIÓN,

En a de de 2017

Fdo.:

ANEXO V

ANEXO V

En cumplimiento con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos facilitados mediante la hoja de solicitud de subvenciones pasarán a formar parte de un fichero, propiedad del Ayuntamiento de Oviedo, con la finalidad de remitir dicha solicitud al Servicio de Deportes, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en las dependencias del Registro General, sitas en la calle Quintana, nº 6 – 33007 – Oviedo.

Los datos recogidos en el impreso de solicitud de subvenciones deben de ser correctos y convenientes a efectos del envío y recepción de las notificaciones que, de este expediente se deriven.

Club o Entidad Deportiva:.....

C.I.F.:

Representante:.....

N.I.F.:

En Oviedo, adede 2017

El/la representante legal de la entidad

Fdo:

ANEXO VI

ANEXO VI

LOGOTIPO A

CHÁNDAL Y PANTALÓN



OVIEDO^{.es}

MEDIDAS: 8 CM. X 5 CM.



UVIÉU
CONCEYALÍA DE DEPORTES

MEDIDAS: 7,7 CM. X 5,5 CM.

LOGOTIPO B

CAMISETA COMPETICIÓN



MEDIDAS: 26,5 CM. X 4 CM.



MEDIDAS: 20 CM. X 5,5 CM.

ESTOS DOS LOGOTIPOS DEBERÁN SER SERIGRAFIADOS EN EL FRONTAL DE LOS CHANDALL, PANTALONES Y CAMISETAS DE TODOS LOS EQUIPOS SUBVENCIONADOS DE FORMA OBLIGATORIA, CONFORME AL ARTÍCULO 8º, APARTADO i). DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

ANEXO VII

ANEXO VII

LOGOTIPO PARA CARTELES



FALDÓN INFERIOR



FALDÓN INFERIOR

ANEXO VIII



ANEXO VIII

CERTIFICACIÓN DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES, PROGRAMAS O ADQUISICIONES CON CARGO A LA SUBVENCIÓN Y DE POSIBLE COFINANCIACIÓN

D./Da , con N.I.F. número....., como representante de la entidad , CERTIFICA que:

1. En la convocatoria de Subvenciones de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Oviedo destinadas a Clubes Deportivos del Concejo de Oviedo, año 2017, el Club ha sido subvencionado por el Ayuntamiento de Oviedo en los siguientes importes:

- 1.1.
- 1.2.
- 1.3.

2.- Que para idéntico fin SI – NO (**táchese lo que no proceda**) se han obtenido subvenciones de otras Administraciones Públicas o entes públicos.

3.- (**En caso afirmativo**) Que las subvenciones obtenidas de otras Administraciones Públicas o entes públicos, para los programas subvencionados por el Ayuntamiento de Oviedo, han sido por los importes que se indican:

CONCEPTO	Entidad concedente	Importe Subvención
TOTAL OTRAS SUBVENCIONES OBTENIDAS		

(La entidad se compromete a aportar cuantos documentos sean requeridos por el Ayuntamiento para la verificación de lo expuesto, así como cuantas inspecciones considere oportuno realizar)

En Oviedo, adede

El/la representante legal de la entidad

Fdo:

ANEXO IX

ANEXO IX

MEMORIA A PRESENTAR PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN OBTENIDA EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE OVIEDO DESTINADAS A CLUBES DEPORTIVOS DEL CONCEJO DE OVIEDO:

Deberá contener al menos los siguientes apartados:

- 1.- Composición de la Junta Directiva
- 2.- Número de deportistas que han participado oficialmente con el Club en competiciones oficiales durante el año 2017 y categoría de los mismos.
- 3.- Competiciones en las que ha intervenido el Club durante el año 2017 y las clasificaciones obtenidas en las mismas.
- 4.- Fotografías de los componentes de los equipos con las vestimentas oficiales de competición, donde se compruebe la existencia de los logotipos oficiales del Ayuntamiento recogidos en el Anexo VI de la presente Convocatoria. Quedan excluidos de este requisito, los grupos de montaña y el resto de clubes deportivos que, no participen en competiciones oficiales
- 5.- Balance Económico del año 2017, indicando los diferentes apartados de ingresos y gastos.

ANEXO X



ANEXO X

NORMAS SOBRE LA JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

1.- GASTOS DE PERSONAL. Se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad (vinculado al programa/proyecto subvencionado) mediante contrato laboral; así como as correspondientes cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad. La documentación que deberá portarse es original y copia de: recibos de nómina; documentos derivados del Sistema de liquidación directa de cotizaciones a la Seguridad Social (SLD): Recibo de liquidación de cotizaciones (RLC) y Relación nominal de trabajadores (RNT) o, en su caso, boletines acreditativos de cotización a la Seguridad Social (TC1 y TC2); e impresos 111 y 190 de ingresos por retenciones de IRPF. Se relacionarán las nóminas de cada persona trabajadora mes a mes, reflejándose el líquido imputado y la cuota a la Seguridad Social a cargo de la empresa, según modelo

Relación de nóminas:

Entidad:

Concepto para la que se otorga la Subvención:

Nombre del trabajador	Mes	Líquido a imputar	Seguridad Social a cargo de la empresa que se imputa	TOTAL
TOTAL IMPORTE JUSTIFICADO				

2.- GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO. Se incluirán los gastos derivados directamente de la realización del programa subvencionado, tales como: gastos de personal de la entidad, derechos federativos, licencias federativas, arbitrajes y jueces, gastos de desplazamiento y alojamiento para competiciones y entrenamientos, transporte, prestación de servicios de profesionales, gastos de las pólizas de seguros, vestuario y material deportivo, trofeos y premios, gastos del local de la sede la entidad (arrendamiento; reparación y conservación; suministros de agua, electricidad; seguros), comunicación y material de oficina, imprenta, publicidad y propaganda, etc.. La documentación que deberá aportarse es original y copia de las facturas que deberán cumplir los requisitos establecidos en el R.D.1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones

de facturación. Además, en el caso de prestación de servicios de profesionales deberá aportarse los impresos 111 y 190 del ingreso por retenciones de IRPF. Y en el supuesto de gastos ocasionados por el arrendamiento de inmuebles, los impresos 115 y 180 del ingreso de retenciones de IRPF.

3.- DIETAS Y GASTOS DE VIAJES INDIVIDUALES. Se refiere exclusivamente al personal contratado laboralmente y al personal voluntario que intervienen en los programas subvencionados. La documentación a presentar será una liquidación individual de cada dieta o gasto de viaje ocasionada, en la que constarán los datos y la firma del perceptor, los conceptos de gasto y los datos de la Entidad subvencionada y la firma de su representante legal. En lo referido a gastos de desplazamientos no serán considerados los que excedan de 0,19 € por kilómetro recorrido, siempre que se justifique la realidad del desplazamiento. En cuanto a los gastos de manutención, no podrán exceder de 18 € por comensal.

4.- PROYECTOS DE REALIZACIÓN DE OBRAS Y ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO. La documentación que deberá aportarse es original y copia de las facturas que deberán que deberán cumplir los requisitos establecidos en el R.D.1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. En el supuesto de adquisición de equipamiento se acompañará certificación del representante de la Entidad en el que conste la recepción de lo adquirido y su inclusión en el inventario de la Entidad.

5.- Como norma general para la justificación de todos los gastos, no solo se debe de acreditar el gasto, sino también se debe de acreditar el pago.

6.- Con independencia de la forma de justificar el gasto: facturas, nominas, seguridad social etc., se requiere la aportación de los documentos acreditativos de haber realizado el pago, con las siguientes indicaciones:

- Los gastos por importe igual o superior a **500,00€** no podrán realizarse en efectivo o en metálico, por lo no serán aceptadas los gastos que incumplan este requisito.
- El pago de gastos superiores a dicha cantidad debe de realizarse por transferencia bancaria o domiciliación bancaria, o tarjeta bancaria, debiendo de acompañarse al justificante de gasto el correspondiente justificante de pago bancario: extracto bancario, movimientos bancario etc. El pago debe de realizarse siempre con cargo a una cuenta de la entidad deportiva.
- Cuando el pago de la factura se haya hecho mediante entrega en efectivo, deberá aportarse recibo en el que conste que al emisor le han satisfecho el importe, con identificación de la factura a la que corresponde.
- Si se realiza mediante talón, tarjeta o cheque deberá de aportarse, además, fotocopia del mismo, e igualmente extracto o movimiento bancario que acredite el destino del mismo.
- No es obligatorio el uso de una cuenta única para la realización de pagos, aunque si es aconsejable. Igualmente, además de presentar los justificantes bancarios individuales, se recomienda la aportación de movimientos de la cuanta/s que comprenda todo el periodo de ejecución del proyecto.



MODELO DE LA JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

Se cumplimentará una relación de justificantes para cada uno de los conceptos subvencionados. A cada justificante de gasto la Entidad asignará un número de orden, que será el mismo con el que figure relacionado en el modelo siguiente.

RELACIÓN DE JUSTIFICANTES

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE OVIEDO DESTINADAS A CLUBES DEPORTIVOS DEL CONCEJO DE OVIEDO.

ENTIDAD:.....

Nº de orden	Proveedor	CIF/NIF Proveedor	Nº factura	Fecha factura	Importe (*)	Relación con el concepto subvencionado
TOTAL IMPORTE JUSTIFICADO						

D/Dª. representante de la Entidad, certifica la veracidad de todos los datos reflejados en la presente Memoria.

Oviedo, a de de 20....

Fdo:

(*) Únicamente deberá reflejarse el importe imputable a la subvención.

ANEXO XI



ANEXO XI

CERTIFICADO DE RECEPCIÓN DE BIENES INVENTARIABLES

D/D.^a con N.I.F.,

En calidad de, del Club Deportivo

CERTIFICO:

Que el material.....

adquirido a la Empresa

especificado en la factura/s adjunta/s número/spor
importe de.....euros, ha sido recibido de conformidad.

Los materiales a los que hace referencia este documento han quedado depositados
en el domicilio social del club:
....., y han sido dados de alta en el Inventario del mismo.

En Oviedo, a ... de de 201 ...